



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A

DEMANDADO: JULIAN CANTILLO MONTESINO

RADICADO: 20001 31 03 005 2023 00101 00

En vista de la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte ejecutante solicitó corrección de providencia de fecha siete (07) de julio de 2023, mediante la cual se libró mandamiento ejecutivo, por cuanto, se señaló de forma errónea el número de identificación del demandado y el valor en letras no coincide con el señalado numéricamente. Procede el despacho a resolver la solicitud de la siguiente manera:

El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone que "(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético **puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.** Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores **se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...)**" Negrilla fuera del texto.

En consecuencia, teniendo en cuenta la normatividad transcrita verifica el despacho que en el auto de fecha siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023) se cometieron unos errores por alteración de palabras y números que inciden en la parte resolutive, siendo procedente la corrección de dicha providencia en su numeral primero, en el sentido de indicar que el número de identificación del demandado es 12.490.807 y no 12.490.807.901, por otro lado, se corrige el numeral 1.1, toda vez que se indicó erradamente que el valor del capital en letras era la suma de "(...) *CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$63.994.159.00)
(...)”, siendo SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL
CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$63.994.159).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79eeb0f88992ea16d2cd6527410b9a1f6a74e25657ab247c6cdfd38837b78a3d**

Documento generado en 18/08/2023 11:03:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**